



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 269 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 04 SET. 2014

VISTOS:

El Memorandum Nº 1977-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, Nota Informativa Nº 254-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-UC, Carta Nº 51-2014-FRR/RT-ZN, Memorandum Nº 2315-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO, Nota Informativa Nº 0259-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DZCAJAMARCA, el Informe Legal Nº 340-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo - PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándose por concluido el proceso de fusión por cada programa absorbido mediante Resolución Ministerial Nº 0368-2009-AG.

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprobó la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", modificada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Nota Informativa Nº 0259-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DZCAJAMARCA, la Dirección Zonal de Cajamarca remite las solicitudes de autorización (de las Agencias Zonales de Cajamarca, Chota y Santa Cruz) para la liquidación de oficio de ocho (08) obras de infraestructura de riego ejecutadas por el Ex Pronamachcs en el ámbito de la Dirección Zonal de Cajamarca, en virtud a la causal de inexistencia de información técnica y financiera de dichas obras;

Que, con Memorandum Nº 2315-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración confirme si las obras aludidas en la solicitud de



CUT: 95232-14

autorización de la Dirección Zonal de Cajamarca, se encuentran pendientes de liquidación financiera y contable;

Que, con Carta N° 51-2014-FRR/RT-ZN, el Revisor Técnico Zona Norte de Liquidación de Obras Ex Pronamachs, Ing. Francisco Rivera Rivera, informa que el proceso de liquidación de oficio se encuentra amparada ante la inexistencia de documentación técnica y financiera de las ocho (08) obras ejecutadas por el Ex Pronamachs, por lo que al revisar toda la documentación obrante en autos, se evidencian que guardan la formalidad del caso, así mismo se encuentran dentro del listado de obras pendientes por liquidar emitida por la Unidad de Contabilidad, con los montos señalados, por lo que resulta procedente la solicitud de liquidar de oficio las siguientes obras:

N°	PP.TT AÑO	NOMBRE DE LAS OBRAS	UBICACIÓN		IMPORTE A LIQUIDAR S/.
			PROVINCIA	DISTRITO	
AGENCIA ZONAL CAJAMARCA					
1	1998	MEJORAMIENTO CANAL EL ESFUERZO	CAJAMARCA	SAN JUAN	41,590.70
2	1997-1998	CONSTRUCCION CANAL CHONTALI	JAEN	CHONTALI	80,458.10
AGENCIA ZONAL CONTUMAZA -GRAN CHIMU					
3	1997	MEJORAMIENTO CANAL EL MOLINO LA TOMA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE	123,724.00
AGENCIA ZONAL CHOTA-HUALGAYOC					
4	2001	MEJORAMIENTO CANAL OJOS CORRAL	HUALGAYOC	HUALGAYOC	63,245.00
5	2001	SISTEMA RIEGO PRESURIZADO EL NOGAL	CHOTA	CHALAMARCA	98,000.00
AGENCIA ZONAL SANTA CRUZ					
6	1998	S.A.A.U.M. EL MIRADOR	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	48,624.48
7	2000	CONSTRUCCION RESERVORIO TAYAPAMPA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	24,451.00
8	1999	S.A.A.U.M.SAN PABLO	SAN MIGUEL	YAUYUCAN	39,170.00

Que, mediante Nota Informativa N° 254-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-UC, la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina de Administración, que respecto de las ocho (08) obras indicadas por la Dirección de Operaciones como pendientes de liquidar, es procedente la solicitud de liquidación de oficio conforme se observa de la opinión favorable del revisor técnico Ing. Francisco Rivera Rivera y del cuadro Análisis de Cuentas que anexan para tal efecto;

Que, con Memorándum N° 1977-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para liquidar de oficio las ocho (08) obras por el monto total de S/. 519,263.28 (Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 28/100 Nuevos Soles) con sus respectivos actuados para proseguir con el trámite ante la Dirección Ejecutiva para su respectiva aprobación;

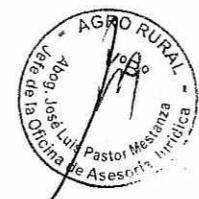
Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRORURAL-DE referido a "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS" - hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que:

"Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto";

Que, estando a los informes técnicos favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 340-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, opina que resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de las ocho (08) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Cajamarca;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, y, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de las ocho (08) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Cajamarca, que se describen en el cuadro detalle del sexto considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOMBRAR la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las ocho (08) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá
- b) El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- c) El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUÍNE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO